



AUTO DIRECTORAL N° 000011-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3475385 - 12]

EXPEDIENTE N° 17229-2004-GR.LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO:

El escrito sin número de fecha 05 de enero de 2024, presentado por Humberto Sánchez Vallejos, solicitando registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 0000 02-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPECL (4480797-1) de fecha 03 de febrero de 2023 se registró junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, con vigencia del 01.01.2023 al 31.12.2023, bajo la conducción del Secretario General Humberto Sánchez Vallejos;

Que, con documento del visto se solicitó el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000013-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [215240100-0], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina, de las 257 personas que indican, verificándose que los afiliados no se encuentran registrados en otra organización sindical; advirtiéndose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. ---- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general**. ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, con Auto Directoral N° 000006-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPECL (3475385-17) se registró el nuevo estatuto de la organización sindical, verificándose que se ha cambiado la denominación de la organización sindical, siendo "SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE JOSE LEONARDO ORTIZ - SITRAMUND-JLO" según su norma estatutaria; procediéndose a registrar la nueva junta directiva con la nueva denominación;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo No 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 01.01.2024 al 31.12.2025 del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE JOSE LEONARDO ORTIZ - SITRAMUND-JLO** (nueva denominación señalada en su norma estatutaria), conformada por:

HUMBERTO SANCHEZ VALLEJOS -Secretario General-,



AUTO DIRECTORAL N° 000011-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3475385 - 12]

JOSE LUIS ARIAS PAZ -Secretario General Adjunto-,

GABINO HURTADO CARLOS -Secretario de Defensa-,

PERCY MAGNO FERRE YNOQUIO -Secretario de Organización y Estadística-,

MARIA ELENA QUIROZ ROJAS -Secretaria de Economía-,

TERESA NARCISA MORALES GUEVARA -Secretaria de Actas y Archivo-,

MARIA YSABEL TORRES MOCARRO -Secretaria de Disciplina-,

ANGEL MIGUEL ALVA SANCHEZ -Secretaria de Prensa y Propaganda, Capacitación Sindical, Educación, Cultura y Deportes-,

OREA MAGDALENA LOPEZ CASTILLO -Secretario de Asistencia Social-,

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

CUARTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico (que lo identifique como sindicato), debiendo autorizar para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente

JUAN DE DIOS JORGE SEGURA CABREJOS
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS(e)

Fecha y hora de proceso: 18/01/2024 - 16:00:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>